

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1658 al ciudadano Miguel III Salinas Garza, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de México, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Francisco Javier Garza Mora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Normatividad Aduanera.

Acuerdo 800-02-00-00-00-2013-832

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el **C. MIGUEL III SALINAS GARZA**, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **FRANCISCO JAVIER GARZA MORA**, titular de la patente número 0880, con adscripción en la aduana de MEXICO, y autorización 3199, para actuar en las aduanas de ALTAMIRA, CD. HIDALGO Y VERACRUZ; y considerando que el **C. MIGUEL III SALINAS GARZA**, está autorizado como Agente Aduanal Sustituto, mediante acuerdo 800-02-02-00-00-2012-876, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil doce, así como que ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, y que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal **FRANCISCO JAVIER GARZA MORA** de su patente; el Administrador Central de Normatividad Aduanera, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, Apartado B, fracción I, inciso b); 9, penúltimo párrafo; 10; 11, fracción IV, y segundo, tercero y cuarto párrafo, numeral 2, en relación con el artículo 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 144, fracciones XXI y XXXII; 163, fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1658 al **C. MIGUEL III SALINAS GARZA**, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de MEXICO, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **FRANCISCO JAVIER GARZA MORA**, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 0880, así como la autorización 3199, que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el **C. MIGUEL III SALINAS GARZA**, va a actuar en las aduanas de ALTAMIRA, CD. HIDALGO Y VERACRUZ, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal al que sustituye, debiendo utilizar el número de patente **1658** en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los **CC. MIGUEL III SALINAS GARZA** y **FRANCISCO JAVIER GARZA MORA**, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de MEXICO, ALTAMIRA, CD. HIDALGO Y VERACRUZ, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del **C. MIGUEL III SALINAS GARZA**, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 16 de octubre de 2013.- El Administrador Central de Normatividad Aduanera, **Marcoflavio Rigada Soto**.- Rúbrica.

(R.- 377892)